

¿“CON MERA SALUTACION O POLITICA” O “ILICITAMENTE A TODA SU SATISFACCIÓN ”?: LA CAUSA POR ADULTERIO CONTRA MANUEL SAMANIEGO

“CON MERA SALUTACION O POLITICA” OR “ILICITAMENTE A TODA SU SATISFACCIÓN ”?: THE TRIAL FOR ADULTERY AGAINST MANUEL SAMANIEGO

POR ÁNGEL JUSTO ESTEBARANZ
Universidad de Sevilla, España

En este trabajo se analiza la causa por adulterio que contra el pintor quiteño Manuel Samaniego (ca. 1767-1824) presentó su esposa, Manuela Jurado, a fines de 1797. Se presenta un relato temporal del proceso judicial, así como la reconstrucción de los acontecimientos fundamentada en la documentación que recoge los distintos datos aportados por ambas partes. Asimismo, se destacan los aspectos artísticos que emergen a lo largo del proceso.

Palabras clave: Causa criminal por adulterio, Manuel Samaniego, Quito, pintura, siglo XVIII.

In this paper, it is analyzed the demand for adultery that against the quiteño painter Manuel Samaniego (ca. 1767-1824) were presented by his wife Manuela Jurado, at the end of 1797. An account of the judicial process is presented, as well as the reconstruction of the events based in the documentation that picks up the different data provided by both parts. Also, the artistic aspects that emerge along the process are shown.

Keywords: criminal cause for adultery, Manuel Samaniego, Quito, painting, XVIII century.

En 1797 tenía lugar un curioso escándalo ligado al mundo artístico del Quito virreinal. El pintor Manuel Samaniego era encarcelado a partir de una denuncia por adulterio presentada por su esposa, Manuela Jurado. Este suceso, llamativo por tratarse de un artista de reconocido prestigio, se conocía hasta ahora sólo de manera parcial, pues algunos autores ecuatorianos lo referían vagamente, sin dedicarle la atención que merecía¹. En el expediente se ofrecían jugosos datos de interés para el conocimiento

1 El documento fue encontrado por Alfredo Flores Caamaño, quien lo analizó parcialmente. Véase FLORES CAAMAÑO, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo fue quiteño y escultor, a la vez que pintor*. Quito, 1944. Además, el investigador ecuatoriano aportó otros muchos que contribuyeron a clarificar la figura del pintor ecuatoriano. No obstante, en relación

de la vida de Samaniego en sus primeros años como pintor y para su propia actividad artística, en facetas no tan puestas de relieve hasta el momento como su actividad pictórica, labor por la que ha pasado con justicia a la historia del arte ecuatoriano como uno de sus artífices más cualificados. En este trabajo estudiamos el expediente completo, conservado en el Archivo Nacional de Historia de Ecuador, en el que se detallan todos los pormenores de la situación del pintor, así como su liberación, para la cual se utilizaron entre otros argumentos su valía artística y su frenética actividad en esos momentos. Hemos optado por presentar un análisis cronológico del proceso, no centrándonos únicamente en los datos de interés artístico, que son variados e importantes. Aunque dicho proceso se dilató durante varias sesiones, y a pesar de que las declaraciones de imputados, acusación y testigos contienen información repetida en ocasiones, creemos que es necesario presentarla de este modo, pues se encuentran sutiles diferencias que ayudan a clarificar el proceso. Además, el análisis del documento en

al juicio por adulterio, si bien transcribió algunos párrafos importantes, resumió excesivamente un complejo proceso que aportaba rica información sobre las relaciones del pintor con su mujer y el resto de la sociedad quiteña del momento. Tras la aparición del texto de Flores Caamaño, los demás historiadores que se han acercado a la figura de Samaniego, sobre todo ecuatorianos, han referido el suceso atendiendo a lo que Flores ya había señalado. Por ejemplo, Kennedy creyó erróneamente que quien interpuso la denuncia fue “doña Josefa Yépez, su esposa”, confundiendo a la amante con su legítima mujer, Manuela Jurado, a la que no nombra y que realmente fue la denunciante. Véase KENNEDY, Alexandra: “Algunas consideraciones sobre el arte barroco en Quito y la “interrupción” ilustrada (siglos XVII y XVIII)”, en *Arte de la Real Audiencia de Quito, siglos XVII-XIX. Patronos, corporaciones y comunidades*. Hondarribia, 2002, p. 59. Moreno Proaño resumía la historia en dos frases, pues señalaba que Samaniego se casó muy joven con una mujer catorce años mayor que él, con la que no se entendía bien. En el Monasterio de Santa Clara, donde le habían encargado un trabajo, conoció a una bella mujer, separada de su marido, naciendo entre los dos una devoradora pasión amorosa. Véase MORENO PROAÑO, Agustín: *Tesoros Artísticos*. Guayaquil-Quito, 1983, p. 144. Nada se dice en el documento acerca de la supuesta belleza de la Yepes, si bien sí se menciona su edad. La joven era menor que Samaniego, pero más cercana en edad que su esposa. Quizás ésta fuese una de las razones por las que Samaniego se interesó por ella. En otras publicaciones, Michelena y Kennedy Troya refieren la misma anécdota de forma muy breve, sin entrar en muchos detalles. Véase MICHELENA, Xavier: *200 años de pintura quiteña*. Quito, 2007, p. 15, y KENNEDY TROYA, Alexandra: “Criollización y secularización...”, op. cit., p. 15. Por su parte, Vargas abundaba algo más en los sucesos desencadenantes del juicio, aunque aportando datos cronológicos que no cuadran con las fechas que se señalan en el proceso. En este sentido, el historiador ecuatoriano sostenía que el trabajo de Samaniego en el Monasterio de Santa Clara se desarrolló entre los años 1796 y 1797, intervalo de tiempo en que tuvo una hija con Josefa Yepes. Pero según el propio Samaniego defendía ante el instructor, él había trabajado en el cenobio hacia la segunda mitad de 1795 o comienzos de 1796, y Yepes sostenía que su permanencia en el monasterio databa de más de cuatro años antes del comienzo del juicio. Véase VARGAS, José María y CRESPO TORAL, Hernán (coords.): *Historia del arte ecuatoriano*, Quito, 1977, t. 3, p. 57. En otra publicación Vargas incluso fijaba la intervención de Samaniego en Santa Clara en fecha más cercana al juicio, en 1797. Véase VARGAS, José María: *Manuel Samaniego*, op. cit., p. 21. En este texto sí aporta algunos datos sobre el interrogatorio, centrándose en la labor artística de Samaniego, y no tanto en el desarrollo del juicio.

orden cronol3gico permite comprobar la paulatina modificaci3n de las declaraciones de los imputados, y c3mo se van ofreciendo argumentos relativos a la actividad artstica de Manuel Samaniego para resaltar la necesidad de su puesta en libertad.

MANUEL SAMANIEGO. ACERCA DE SU VIDA Y OBRA

Manuel Samaniego y Jaramillo naci3 en la collaci3n de San Blas de Quito hacia 1767, desarrollando una prolija actividad en la capital de la Real Audiencia, y muriendo en la ciudad en 1824². En su barrio natal fij3 su residencia, pues sabemos por un juicio fechado a fines de su vida que all3 moraban el artista y su esposa³. Seg3n Carri3n y Aguirre, Samaniego era un “mestizo acriollado”⁴. En el expediente que analizamos a continuaci3n, nada se dice de su etnia, siendo en cambio numerosas las alusiones a su lugar de nacimiento y a su oficio. Parece que su actividad comenz3 ligada a Bernardo Rodr3guez de la Parra y Jaramillo, pintor de gran 3xito en Quito durante el 3ltimo cuarto del siglo XVIII, con quien le un3an lazos de parentesco⁵. A diferencia de otros pintores coet3neos, no cultiv3 s3lo la pintura, pues practic3 con cierto 3xito otras disciplinas artsticas como la escultura⁶. Pero tambi3n se interes3 por la arquitectura. De hecho, la f3brica de la catedral de Quito cont3 con 3l para dirigir las obras que dej3 inconclusas el arquitecto Antonio Garc3a a su vuelta a Popay3n en 1803⁷. En un contrato firmado entre la catedral y Samaniego en 1802, tan s3lo un lustro despu3s del proceso que analizamos a continuaci3n, se especificaban en el recibo el coste de materiales, el pago a oficiales y las labores artsticas que 3l mismo hab3a dirigido: “dise3os, delineaciones

2 Atendiendo a la informaci3n que se aporta en el Juicio por adulterio que a continuaci3n analizamos, Flores Caama3o fijaba la fecha de nacimiento de Samaniego entre 1758 y 1766. V3ase FLORES CAAMA3O, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo...*, op. cit., p. 18.

3 A pesar de vivir en San Blas, el pintor adquiri3 inmuebles en otras collaciones de Quito. Sabemos que en 1795, dos a3os antes de que su esposa entablase la demanda por adulterio, hab3an adquirido conjuntamente, y por la nada despreciable cantidad de 3.225 pesos, unas casas en el barrio de Santa B3rbara, en las cercan3as de San Blas. Asimismo, en 1799 vendi3 a Narcisca Palacios otras casas en Santa B3rbara, que hab3a comprado a los herederos de su suegro, por una cantidad de 400 pesos. V3ase FLORES CAAMA3O, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo...*, op. cit., pp. 9-10.

4 CARRI3N, Benjam3n: *El cuento de la patria*. Libresa, Quito, 1992, p. 225.

5 Vargas considera a Samaniego disc3pulo de Rodr3guez. V3ase VARGAS, Jos3 Mar3a y CRESPO TORAL, Hern3n (coords.): *Historia del arte ecuatoriano*. Quito, 1977, t. 3, p. 57. Kennedy pens3 err3neamente que Bernardo Rodr3guez era disc3pulo de Samaniego, cuando realmente hubo de ser su maestro. KENNEDY, Alexandra: “Algunas consideraciones...”, op. cit., p. 59.

6 Esta actividad fue destacada por Flores Caama3o, quien lo califica de “jerarca del Pincel y de la Gubia”. V3ase FLORES CAAMA3O, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo...*, op. cit., p. 8.

7 VARGAS, Jos3 Mar3a y CRESPO TORAL, Hern3n (coords.): *Historia del arte ecuatoriano*, op. cit., t. 3, p. 58. Samaniego terminari3 las obras en junio de 1808. V3ase NAVARRO, Jos3 Gabriel: “El arquitecto espa3ol don Antonio Garc3a y la Catedral de Quito”, en *Carondelet. Una autoridad colonial al servicio de Quito*. Quito, 2007, p. 204.

para bastidores, dirección de carpintería, el más fatigoso pintura de mis manos, dorados y armar la perspectiva”⁸. A ello habría que sumar su labor como tratadista, interesado por la pintura y la arquitectura, que le otorgan una dimensión diferente a la del mero artesano centrado exclusivamente en los aspectos más prácticos del oficio⁹. A su muerte en 1824 quedaron varios discípulos, entre los que destacó Antonio Salas¹⁰.

Samaniego contaba unos 30 años de edad cuando fue encarcelado por adulterio. No fue ésta la única vez que se vio implicado en asuntos judiciales. Ya en 1793 había entablado demanda contra Manuel Bolaños, hacendado de Calacalí, por la promesa de la cesión de una casa¹¹. En septiembre de 1802, doña Josefa Cañizares, vecina de Samaniego, se querrelaba contra él por perjuicio al caer hacia su casa las lluvias debido a la pared que el pintor había levantado junto a su domicilio¹². Hacia el final de su vida, entre 1822 y el 13 de febrero de 1823, el artista sostuvo una demanda para cobrar 300 pesos a Ramón de los Reyes y Carrasco¹³. No obstante, estas cuestiones no fueron óbice para que desempeñase una de las carreras más exitosas del momento en la Real Audiencia de Quito.

EL JUICIO POR ADULTERIO

El expediente se custodia en la Sección Criminales del Archivo ecuatoriano¹⁴. No obstante, aparece mal registrado en los catálogos de dicha institución, pues se lo menciona como “Juicio a Manuel Sánchez”. El título de la pieza es “Causa Criminal, seguida por Denuncia contra D(o)n Manuel Samaniego, por Adulterio reincidido, con D^a Jossefa Yepes”. El Juez que conoció la causa fue el Maestro Oidor don Antonio

8 Este tipo de contrato implica, según Garzón, un nuevo tipo de trabajo de concepción más académica respecto al que se venía realizando en la capital de la Real Audiencia en décadas anteriores. Véase GARZÓN M., Gloria María: “Situación de los talleres; gremios y artesanos. Quito, siglo XVIII”. *I Simposio de Historia del Arte Artes “académicas” y populares del Ecuador*. Cuenca, 1995, p. 22.

9 De hecho, la alusión expresa a su trabajo como autor de la “perspectiva” (del retablo mayor de la Catedral), es una clara referencia a su condición como teórico, o al menos como artista capaz de diseñar conforme a unas reglas matemáticas concretas, a diferencia de lo que harían otros artesanos del momento. En este sentido, Bethell se refiere a él como un “pintor culto de marcada personalidad”. Véase BETHELL, Leslie: *Historia de América Latina*. Barcelona, 2000, p. 288.

10 A él se sumaron Tadeo y Nicolás Cabrera y José Lombeida. Véase VARGAS, José María: *Manuel Samaniego y su Tratado de Pintura*. Quito, 1975, p. 4.

11 Calacalí es una población a 17 km. al norte de Quito. Véase FLORES CAAMAÑO, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo...*, op. cit., p. 9.

12 Este juicio duró hasta 1806, cuando el artista se comprometió a evitar los daños producidos a su vecina modificando la obra que le había ocasionado el perjuicio. Véase VARGAS, José María y CRESPO TORAL, Hernán (coords.): *Historia del arte ecuatoriano...*, op. cit., t. 3, p. 57.

13 FLORES CAAMAÑO, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo...*, op. cit., pp. 8-9.

14 ANH/Q (Archivo Nacional de Historia de Ecuador), sección Criminales, Caja 171, Expediente 9.

Suárez Rodríguez, ante el escribano público Mariano de Mestanza. El documento se halla en malas condiciones de conservación, pues debido a la humedad ha sido atacado por hongos, y se ha perdido parte de la información, sobre todo del final del proceso¹⁵. No obstante, se puede seguir adecuadamente el desarrollo, ya que sólo está afectado el margen superior, que perjudica a unas pocas líneas de los últimos folios.

Llama la atención que fuera la mujer de Samaniego la que interpusiera la demanda. Entre otras cosas, porque es probable que dependiera de lo que ganase su marido con su trabajo para poder vivir¹⁶. Parece que pudieron más el honor de la mujer y la inquina que profesaba hacia Josefa Yepes que la estabilidad económica del matrimonio, que podría verse comprometida en un futuro por un escándalo. En cualquier caso, su denuncia demuestra una independencia importante, así como un espíritu resuelto y una dignidad inquebrantable ante la actuación deshonrosa del marido¹⁷.

Manuela Jurado López de Solís era posiblemente, según cree Vargas, sobrina del platero Vicente López de Solís, famoso entre otras razones por aparecer representado en el lienzo de San Eloy pintado por Bernardo Rodríguez en 1775. Manuela sobrevivió unos años a Samaniego, y testó el 18 de agosto de 1830, dejando por heredera a su hija, Brígida Samaniego¹⁸. Por la información personal que se ofrece en la documentación del proceso sabemos que Manuela Jurado tenía unos doce años más que su esposo, y no catorce, como afirmaba Moreno Proaño en su breve reseña del adulterio.

La causa que esgrimía Manuela Jurado para querellarse civil y criminalmente contra su esposo era la reincidencia de éste en su trato con Josefa Yepes¹⁹. Es decir,

15 Dicho deterioro ya estaba presente cuando Flores Caamaño leyó el documento, pues tampoco acertó a leer el final del mismo. Véase FLORES CAAMAÑO, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo...*, op. cit., p. 4.

16 Según afirmaba Manuela Jurado en su testamento de 19 de agosto de 1830, al momento de casarse no aportaron nada ninguno de los cónyuges por ser ambos pobres, habiendo adquirido con su trabajo personal lo poco que podían. El testamento está transcrito en FLORES CAAMAÑO, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo*, op. cit., pp. 11-12. No obstante, Vargas no descarta que heredase la habilidad de los López de Solís, e incluso llega a ver “la finura de manos femeninas” en las obras de miniatura consideradas del taller de Samaniego. Véase VARGAS, José María y CRESPO TORAL, Hernán (coords.): *Historia del arte ecuatoriano...*, op. cit., t. 3, p. 57. En cuanto a la demanda, fue interpuesta por doña Manuela Jurado, mujer legítima de “don Manuel Samaniego, maestro pintor en esta ciudad” (en Quito), tal como se consigna en el documento. Véase ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 1 r.

17 De este proceso por adulterio no debió de tener noticia alguna el artista y literato chileno Pedro Francisco Lira, quien en el mismo siglo XIX consignaba en su *Plutarco de los Jóvenes. Tesoro Americano de Bellas Artes* que Samaniego dio pruebas “de mucha moralidad y consagración al trabajo”. El párrafo está reproducido en VARGAS, José María y CRESPO TORAL, Hernán (coords.): *Historia del arte ecuatoriano...*, op. cit., t. 3, p. 58.

18 VARGAS, José María: *Historia de la cultura ecuatoriana*. Quito, 1965, pp. 460 y 468, y VARGAS, José María y CRESPO TORAL, Hernán (coords.): *Historia del arte ecuatoriano...*, op. cit., t. 3, p. 57.

19 Más adelante se verá que la verdadera intención de Manuela Jurado no era atacar directamente a su marido, sino conseguir que éste se alejase de su amante.

no por haberle sido infiel esporádicamente, sino por mantener una relación al margen del matrimonio, que según ella habría comenzado hacia fines de 1794 o comienzos de 1795, pues desde hacía tres años el pintor vivía “en ilisito comercio” con esta mujer que también estaba casada, aunque vivía “abandonada del marido por su mismo des-arreglo de vida”.

El oidor que había entendido la causa antes de fallecer pilló “in fraganti” a la adúltera pareja, tal como dice la esposa de Samaniego. Dicho acto llevó a ambos a la cárcel de Corte. De allí, Josefa Yepes fue trasladada a la Casa de Beatas recogidas de Quito, de donde al parecer se consiguió fugar²⁰. Debido a la protección de doña Juana Maldonado y de doña “Feliciana de tal” consiguió quedar en libertad, bajo promesa de no reincidir en sus tratos con el pintor. Pero la repentina muerte del ministro que entendía la causa sirvió de acicate para que los amantes volviesen a las andadas, de modo que la pareja causó un verdadero escándalo, según testimonio de Manuela Jurado, pues Samaniego desatendió sus obligaciones en relación al mantenimiento y vestuario de su mujer e hijos (de quienes no especifica el número ni el nombre)²¹. Por ello, pretendía que ambos “delinquentes”, tal cual los calificaba ante el escribano, fueran apercibidos y castigados en correspondencia con sus delitos²².

La declaración de Manuela Jurado, en la que ratificaba la querrela, se llevó a cabo el 11 de octubre de 1797, no firmándola por no saber. La demandante, de 42 años de edad, presentó a sus testigos el día 18, miércoles. En primer lugar María Losada, de 57 años, quien declaró que la relación venía de mucho tiempo atrás, y que Josefa Yepes tenía una “higita tierna”²³. Es interesante su testimonio, pues señala que además de permanecer en el beaterio mencionado por Jurado, la adúltera había pasado por el Recogimiento de Santa Marta. El domingo 15 a las 4 de la tarde vio entrar a Samaniego en la casa donde residía Josefa Yepes, cuya criada salió y estuvo vigilando por si encontraba a alguien sospechoso. Por su parte, doña Bernarda Arévalo, de 15 años, mujer de don Mariano Santander y vecina de Josefa Yepes, pues vivía en la casa de enfrente, atestiguó la entrada de Samaniego en otra ocasión. Esta vez fue doce días antes, y a las 6 de la madrugada, pero el procedimiento era igual, pues tras su llegada salía la criada a vigilar. Esta testigo no ofrecía información sobre los tratos de Samaniego con su amante, ya que desconocía la relación²⁴. María Hidalgo, de 44 años y esposa de Juan Escobar, afirmaba haber visto entrar a Samaniego al menos desde hacía diez meses en el cuarto de Josefa Yepes en una de las casas de Pedro Ramírez, donde también habitaba ella. Según su relato, en algunas ocasiones, el artista entraba de madrugada, permaneciendo un rato, y otras veces sólo un momento. Cuatro días antes de la declaración, el pintor

20 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 1 r.

21 El testimonio que proporciona un testigo de Manuela Jurado señala que el ministro encargado en primera instancia del caso fue el oidor don Nicolás Prieto Dávila. Véase ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 2 r.

22 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 1 v.

23 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 1 v-2 r.

24 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 2 v-3 r.

había vuelto a entrar²⁵. Finalmente, doña Ana Rodríguez, mujer de 30 años casada con Diego Arévalo, señalaba que había vivido durante tres meses en las casas de Matías Moncayo, donde también residía Josefa Yepes. Esta testigo dice que la frecuencia con que Manuel Samaniego, “Maestro pintor”, entraba a la casa era casi diaria. Tras ese periodo de tiempo (en torno a la Pascua de Resurrección), Yepes se mudó a la casa frontera, viendo la testigo entrar al artista con la misma frecuencia, hasta el lunes de la semana en que testificaba. Según Ana Rodríguez, corría el rumor de que la “higita de Pechos” de Yepes, de un año de edad, era también de Samaniego. En relación a la estancia en prisión de los adúlteros, no sabía nada²⁶.

El 11 de noviembre, tras haber sido informado de que Samaniego se encontraba en ese momento en el cuarto de Josefa Yepes, el instructor de la causa se trasladó a dicha residencia, encontrándolos juntos²⁷. Entonces se llevó a Josefa Yepes a su posada para interrogarla. La joven, compareció en el estudio, declarando ser “como de veinte y quatro años”, esposa de don Nicolás Rosales y “exercitada en hacer Pegadillos”²⁸. Josefa había contraído matrimonio hacía diez u once años (es decir, a una edad de unos 14), viviendo juntos y “con buena paz y armonia” durante los dos primeros años en casa del doctor don Ramón de Yepes (sacerdote que se hizo cargo de la joven, según revela más adelante)²⁹. Desde ese momento, y pretextando su cónyuge la necesidad de llevar a su padre a Ibarra³⁰, se trasladó a esa ciudad, desentendiéndose de ella, sin siquiera escribirle³¹.

Gracias a su testimonio, sabemos que abandonó la casa paterna hacía veintitrés meses, por hallarse embarazada de tres meses. Por esta declaración se puede colegir que su embarazo se produjo hacía 2 años y 2 meses, es decir, en torno a septiembre de 1795. El padre de la futura criatura, según su testimonio de este momento, que luego variará, era un caballero que en esos momentos vivía en Popayán. Por temor a una reprimenda paterna, Josefa abandonó el hogar, pasando a ocupar sola la habitación en la que actualmente residía. En relación a los encuentros con Samaniego, reconoció que la había visitado durante dos meses en casa de su padre adoptivo, pero que tras

25 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 3 r-v. En esta ocasión no sabemos si la testigo se refiere a una visita realizada el sábado, o a la que otra testigo afirmaba que había hecho el domingo, pues no da más datos. Podríamos estar ante dos visitas distintas, cosa que parece bastante probable por la cantidad de ocasiones en que otros testigos vieron entrar al pintor, o bien ante una testigo confusa.

26 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 3 v-4 r.

27 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 4 r-v.

28 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 5 r. Los pegadillos eran un tipo de productos artesanales fabricados con hilo de algodón, que según Borchart de Moreno eran especialidad de las mujeres. Véase BORCHART DE MORENO, Christiana: *La Audiencia de Quito: aspectos económicos y sociales (siglos XVI-XVIII)*. Quito, 1998, pp. 250 y 283.

29 Según Flores Caamaño, se trata de don Ramón Luis Yépez y Cobarrubias, sacerdote fallecido años más tarde, cuando era Provisor y Vicario General del Obispado de Quito. Véase FLORES CAAMAÑO, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo...*, op. cit., p. 5.

30 Ciudad ubicada a 115 km. al noreste de Quito.

31 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 5 r-v.

abandonarla ya no tuvieron tratos, circunstancia que las declaraciones de los testigos desmienten completamente. La defensa que esgrimía ante el alguacil frente a la evidencia de su encuentro era que ella se hallaba en casa de Melchora, su lavandera, donde también estaba en ese momento Samaniego. A ella la llevaron al beaterio, y a Samaniego a la cárcel, y que “a pocos días, que serían como veinte y uno” la soltaron. Desde ese momento, no lo había vuelto a tratar. En cuanto a la niña a la que vieron darle el pecho, señaló que era la hija de la que estaba embarazada cuando abandonó la casa paterna (la que supuestamente habría tenido con el caballero residente en Popayán), y que en ese momento tenía un año y cuatro meses³². Habría sido ella quien se costeó los gastos del parto, y su casera, doña Manuela Ampudia, habría tenido a la niña en la Pila. Además, señalaba que no tenía otros hijos³³. Tras la declaración, se la confinaba en la clausura de Santa Marta, bajo guardia y custodia hasta nuevo aviso³⁴. Según se recoge en documento de 11 de noviembre, pasaba a dicho cenobio al ser entregada a Teresa Puente, la abadesa³⁵.

Finalizada la declaración de Josefa Yepes, llegó el turno de Manuel Samaniego, a quien se le identifica como “Maestro Arzobispo de esta ciudad”³⁶. El artista afirmaba tener más de 30 años, ser natural y residente en Quito y estar casado con doña Manuela Jurado, señalando también que era “de ejercicio Pintor”, y que conocía a Josefa Yepes desde hacía cerca de dos años³⁷. Según su versión, se encontraron en el convento de Santa Clara, donde ella estaba recogida. Samaniego tuvo contacto en esa época porque precisamente estaba dirigiendo “cierta obra de carpintería o retablo” en la iglesia del Monasterio³⁸. Es decir, que sus primeros encuentros se producirían hacia la segunda mitad de 1795, según su declaración. Como la dirección de las obras del retablo se extendió por unos seis meses, ese periodo fue el que, al decir de Samaniego, duraron las relaciones entre ambos. Después se encontraron en la calle y charlaron algunas veces, pero el pintor negaba que hubiese entrado en casa de don Ramón de Yepes. Al parecer, Samaniego la citó “a casa del Indio Yanacara” para preguntarle acerca de cierta discusión con su mujer “en las cuatro esquinas”. Fue en ese momento en el que

32 Esta declaración resulta algo imprecisa, pues según afirmaba antes, tendría que haber tenido la niña hacía 17 meses, o sea, que tendría un año y 5 meses.

33 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 6 r.

34 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 6 r-v.

35 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 8 r.

36 Al ser interrogado por su nombre, trabajo, procedencia y otras cuestiones, se identificó como don Manuel Samaniego, lo cual habla de la propia consideración en que se tenía, pues muchos artistas y artesanos del Quito virreinal no gozaban del tratamiento de “don”, según se desprende de la documentación de la época. A este respecto puede verse mi Tesis Doctoral: JUSTO ESTEBARÁN, A: *Miguel de Santiago y la pintura quiteña de su época (1630-1720)*. Tesis Doctoral leída en la Universidad de Sevilla el 17/07/2008, inédita.

37 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 6 v-7 r. Si es verdad que la conocía desde hacía cerca de dos años, puede haber alguna confusión de tiempo y ser más, pues Yepes se quedó embarazada hacia dos años y dos meses.

38 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 7 r.

el teniente del se1or oidor Prieto los encontr3 juntos, conduci3ndolos a la c3rcel de Corte, donde el pintor pas3 dos d3as. A condici3n de no comunicarse con Josefa Yepes, qued3 en libertad. Tras el apercibimiento, defend3a no haber visto a la referida mujer ni en la calle ni en su habitaci3n, salvo en la tarde del d3a de su declaraci3n, donde los volvieron a encontrar juntos su Se1or3a y el escribano. Seg3n atestigua Samaniego, le parec3a que Josefa Yepes estaba pre1ada despu3s de su prisi3n en el Beaterio y de su salida del mismo, teniendo a una ni1a hace un a1o (en realidad, la hab3a tenido hac3a casi un a1o y medio). Precisamente, nada m3s dar a luz Yepes envi3 a una mujer llamada Vicenta, haci3ndole cargo a Samaniego de su paternidad para que se encargase de su alimentaci3n “y desencia”³⁹. No obstante, el pintor se neg3 “por no poderse asegurar tal Pad(r)e de d(ic)ha Ni1a” cuando ella hab3a tenido “otras comunicaciones sospechosas”. Significativo testimonio del artista, que no negaba haber mantenido relaciones con la mujer, para defender su total inocencia, sino que hac3a referencia a la imposibilidad de imputarle la paternidad de la ni1a por las relaciones licenciosas de la joven con otros hombres. Finalmente, Samaniego dec3a ignorar qui3nes eran los padrinos de la criatura. A diferencia del resto de imputados y testigos, Samaniego s3 firm3 su declaraci3n, con una letra que demuestra soltura en la escritura. Las razones esgrimidas por el artista no le sirvieron de mucho, al menos a corto plazo, pues el oidor lo mand3 a la c3rcel de Corte hasta nuevo aviso, entreg3ndolo a Clemente Aguilar, teniente alguacil mayor de dicha c3rcel⁴⁰.

Tras estas gestiones, volv3a a comparecer el propio Samaniego, preso en la c3rcel, para pedir su libertad bajo la fianza que se le impusiese, pues necesitaba concluir “la obra en la casa preparada para el S(e1o)r Reg(en)te”, ya que no pod3an continuar la obra los oficiales que estaban empleados en la misma sin la direcci3n de Samaniego⁴¹. El artista tem3a, adem3s, que precisamente por su ausencia de la direcci3n de las obras se le pudiera seguir perjuicio. De ello se dio notificaci3n a Manuela Jurado.

A pesar de la petici3n, Manuela Jurado se neg3 en rotundo, puesto que Samaniego hab3a sido sorprendido *in fraganti* con “su concubina”. Su malestar por el abandono en que el pintor la tendr3a a ella y a sus hijos, pues estaba “botada con sus hijos”, as3 como el hecho de haber sido aporreada, tal cual se1ala ante el instructor, “por causa de la Yepes”, la llevaron a oponerse con total firmeza. De hecho, y es interesant3simo

39 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 7 r-v.

40 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 8 r-v.

41 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 9 r. Estas obras podr3an estar directamente relacionadas con las consecuencias del terremoto de febrero de 1797, producido en Riobamba y que afect3 a Quito. En los meses siguientes habr3a que realizar necesariamente tareas de reconstrucci3n en diversos edificios capitalinos. Por ello, ser3a importante la labor de Samaniego como director de obras no s3lo retabl3sticas, sino tambi3n arquitect3nicas. En relaci3n a la necesidad de la presencia f3sica de Samaniego como director de las obras, se est3 remarcando la diferencia de cualificaci3n entre los artesanos presentes en las mismas, y tambi3n el control directo que el pintor deb3a tener, as3 como conocimientos precisos, para la feliz terminaci3n de unas obras que sin su presencia no podr3an sino estar abocadas al fracaso. En cuanto a la segunda comparecencia de Samaniego, parece que se produjo el mismo d3a 13, aunque la solicitud no va fechada.

el dato, Manuela Jurado dice que en Quito no faltaban artesanos que pudieran hacerse cargo de las obras que había comenzado Samaniego⁴². Esta postura le fue comunicada al propio Samaniego el día 15.

La siguiente comparecencia de Samaniego aporta datos fundamentales. En ella, se identifica como perteneciente al “Gremio de Pintores de esta Ciudad”. A su parecer, el modo de proceder de Manuela Jurado venía dado por malos consejos con fines particulares que se expondrían en la “causa de divorcio que quiere provocar”⁴³. Por otra parte, en contestación a los argumentos de su mujer acerca de la posibilidad de que se ocupase de sus trabajos pendientes otro director de obras, Samaniego señalaba que debía de ser él quien se encargase, ya que había recibido el dinero necesario para la finalización de dicha casa⁴⁴. Su ausencia no sólo le perjudicaría a él, sino a los oficiales subalternos que estaban a su cargo y que mantenía sin trabajar. Además, su detención sería perjudicial también para el Presidente de la Real Audiencia, pues señala de pasada que estaba haciendo otras obras para él. Finalmente, pedía que los escritos que hiciese su mujer fuesen por medio de “Procurador instruido” y con firma de abogado, para evitar que por su resentimiento pudiese incurrir contra su honor y el del propio Samaniego, en una causa que predecía que traería fatales consecuencias si el juez no la cortaba. Tras concedérsele esta petición, se mandaba que lo llevasen a tomarle confesión al estudio del instructor a las 2 de la tarde de ese día⁴⁵.

A la hora acordada del 15 de noviembre, procedió Samaniego a confesar⁴⁶. En el documento figura como Maestro Artesano, y más adelante “de oficio Pintor”. Su conocimiento de Josefa Yepes se había producido en el Monasterio de Santa Clara, mientras dirigía unas obras de carpintería, pero fijaba la fecha hacia dos años y cuatro o cinco meses⁴⁷. Según el pintor, las veces que trató a la acusada durante los seis meses en que estuvo trabajando en el Monasterio fue de forma honesta, sin “expresiones amorosas” en palabras del artista. Además, ignoraba, o al menos eso declaraba, el motivo por el que Yepes había abandonado el Monasterio y dónde fue a vivir.

En relación a su mujer, sabía que había tenido “palabras” y “bulla” con Josefa Yepes. Por este motivo, Samaniego se encontró con Josefa Yepes en casa del indio Yanacara, donde fueron sorprendidos por el teniente del señor Oidor. Ello supuso que lo llevasen preso a la cárcel, donde permaneció de jueves a sábado. Año y medio después,

42 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 10 r.

43 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 11 r.

44 Quien se había encargado de abonar las cantidades acordadas a Samaniego era don Gerónimo Pizana, sobrino del Presidente de la Real Audiencia.

45 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 11 v.

46 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 12 r-15 v. En esta comparecencia se empieza a intuir la estrategia que se seguirá después contra Manuela Jurado, pues se quiere dar la sensación de que es ella la que está obrando mal con su conducta y no Samaniego, acusado por adulterio.

47 Según esta declaración, el encuentro entre ambos dentro del cenobio debió de iniciarse hacia junio o julio de 1795, y mantenerse hasta comienzos de 1796. En ese caso, Samaniego sí puede ser el padre de la niña.

según reconocía Samaniego, se encontró con Josefa Yepes cuando ésta iba a misa a San Agustín, pero no entablaron conversaci3n entonces, ni tampoco en otras ocasiones en la Plaza ni en diversas calles de la ciudad, hasta el día en que los encontró el oidor. Esta afirmaci3n, no obstante, resulta bastante sospechosa. Conminado a decir la verdad por el oidor, pues diversos testimonios señalaban lo contrario, reconoció haberse visto con Josefa Yepes durante doce meses, pero no con tanta frecuencia. Es decir, que ahora dobla el periodo de tiempo en que tuvo tratos con Yepes respecto a sus anteriores intervenciones. Además, no se consideraba el padre de la niña que había tenido la joven, motivo por el cual no la socorría. El oidor no comprendía bien los argumentos temporales que daba, pues no cuadraban con la edad de la niña ni con los testimonios. Efectivamente, según hemos hecho el cálculo temporal de los acontecimientos, las inexactitudes, medias verdades o mentiras abundan en el testimonio de los imputados que, o tenían mala memoria, o querían confundir completamente al instructor del caso.

Aunque el pintor negaba haber maltratado y desatendido a su mujer e hijos, reconocía haberle propinado un bofet3n cuando ésta lo encontró en casa del indio Yanacara y le cogió del pelo, mientras su hermana lo tomaba del brazo⁴⁸.

Tras la confesi3n del artista, se nombraba a José Paz y Albornos, procurador de número de la Real Audiencia, curador para defender a Josefa Yepes⁴⁹. El 20 de noviembre se procedió a la confesi3n de Josefa Yepes, bastante más larga que la de Samaniego⁵⁰. Reconocía haber sido hecha prisionera en dos ocasiones por encontrarse con el artista. En esta confesi3n decía que su marido, Nicolás Rosales, la dejó pretextando ir a ver a su padre a la villa de Ibarra (no que fuese a llevarlo). Asimismo, mantenía que el responsable de su embarazo había sido un caballero soltero de Popayán cuyo nombre desconocía. Según relata en su confesi3n, hacía veintidós meses que salió de la casa paterna (en su primera confesi3n dijo 23)⁵¹. En casa del indio Yanacara, que distaba una cuadra de la casa paterna de Yepes, fue encontrada en compaía de Samaniego, siendo conducida al beaterio durante dos meses, y saliendo “profuga” (sic) hacia la Hacienda de doña Feliciana León (a seis leguas de Quito). Allí pasó tres meses, esperando a que se calmaran los ánimos. Por mediaci3n de don Nicolás Prieto, fue puesta en libertad y regresó a Quito, ocupando el cuarto donde fue sorprendida de nuevo en compaía del pintor⁵².

48 Asimismo, admitía haber estado preso en dos ocasiones en la Cárcel de Corte, en ambos casos por concubinato con Josefa Yepes. Se entiende que la segunda prisi3n era la que sufría al momento de confesar.

49 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 15 v-16 r.

50 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 16 r-21 r.

51 La decisi3n de abandonarla se debía a que, hallándose embarazada de tres meses, temía que el Dr. Yepes le “infiriese algunos castigos”. Véase ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 18 r. Por eso, cuando más tarde se la indulta de la primera prisi3n, decide no volver a la casa paterna.

52 Según relata Josefa Yepes, había habitado este cuarto por tiempo de diecisiete meses. ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 17 v.

En cuanto a su relación con Samaniego, defendía haberlo tratado “con mera salutación o política”, por espacio de dos o tres meses, cuando ella vivía allí y Samaniego dirigía “la obra del Tabernaculo”⁵³. Pero esta declaración no engañó al instructor de la causa, quien le recordó que ya durante su estancia en la casa paterna ella reconocía haber sido visitada por Samaniego. Ante esta afirmación, la acusada se mantuvo firme, diciendo que en ese momento no había tenido contacto alguno con el pintor. La joven señaló que hacía cuatro años y medio fue puesta en el monasterio de Santa Clara por don Francisco Calderón, Caballero Alcalde Ordinario, según orden del doctor Yepes, por haberse salido de su casa “y puesto quarto en la Parroquia de San Marcos”. Del monasterio habría vuelto a la casa paterna a los dos años, permaneciendo en ella seis meses, y siendo aprehendida en casa del indio Yanacara.

Asimismo, reconocía que mientras vivía en casa de Yepes, Samaniego le había mandado un recado a través de Bernardita, mujer que vendía harina de cebada que traía de Latacunga⁵⁴. En una confesión confusa a más no poder, reconocía haber tenido tratos con Samaniego en casa del doctor Yepes, donde se trataron “illicitam(en) te a toda su satisfacción”, viéndose también en cinco o seis ocasiones en casa del indio Yanacara, en el cuarto de “Melchora de tal, lavandera de Josefa”⁵⁵. En este caso, no queda lugar a la duda en relación a la naturaleza de los tratos de la pareja. Estas relaciones en casa del Dr. Yepes se desarrollaron en los seis meses posteriores a su salida de Santa Clara, quedándose embarazada en la segunda mitad de 1795. Es decir, mientras Samaniego dirigía las obras del tabernáculo, visitaba a su amante en la casa de su protector.

Según la propia Josefa Yepes, a los dos meses de tener a su hija se presentó Samaniego para ofrecerle su ayuda, volviendo a los tres meses y después otras tres veces, siendo en total cinco, siempre para ver a la niña. En su último encuentro los pilló el juez juntos. Recordándole el instructor los testimonios de los testigos relativos a las numerosas ocasiones en que se les vio juntos, la acusada tuvo que modificar su confesión, reconociendo más visitas del pintor, aunque no diariamente, y siempre siendo tratada “lícitamente”⁵⁶. Según avanza el juicio, da la sensación de que la Yepes intenta justificar las visitas como puede, en esta ocasión con la excusa de las visitas paternas a la niña habida conjuntamente, cuando al comienzo señalaba que el padre de la criatura era un caballero de Popayán.

Pero en esta ocasión, Josefa Yepes estaba segura de que Samaniego era el padre de la niña, por no haber tenido relaciones con otro hombre en ese periodo. El hecho de haber negado antes tal punto se debía al temor de que Manuela Jurado, esposa del artista, “maquinase algún castigo” contra ella cuando se enterase. Asimismo, señalaba que mandó comunicar la paternidad a Samaniego por medio de una tal

53 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 18 r-v. Por primera vez en el proceso se señala que la obra que estaba dirigiendo Samaniego en Santa Clara era la del tabernáculo.

54 Ciudad situada a 89 km. al sur de Quito.

55 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 19 r.

56 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 20 r.

Vicenta, quien le transmitió las necesidades que padecía la joven Yepes. Pero este asunto, como todos los relativos al proceso, es realmente poco claro. Así lo vio el juez, quien no acertaba a comprender cómo imputaba Josefa Yepes la paternidad de la niña a Samaniego cuando antes afirmaba que el progenitor era un caballero de Popayán. Su excusa en esta ocasi3n era la de encubrir al artista quiteño para evitar que el escándalo llegase a oídos de Manuela Jurado, lo cual no parece en absoluto descabellado. Finalmente, se quejaba de los escasos socorros económicos que Samaniego le había proporcionado⁵⁷.

Tras la declaraci3n, se dio notificaci3n a Manuela Jurado el 21 de noviembre⁵⁸. La esposa de Samaniego compareció el día siguiente para dar un poder a Mariano Suárez, Procurador de la Real Audiencia, a fin de que la representase en el proceso⁵⁹. Será este procurador quien se refiera a Samaniego directamente como “Maestro Pintor”. Según él, la acusaci3n iba referida contra Josefa Yepes, pero implicaba también a Samaniego por tratarse de adulterio. La intenci3n de Manuela Jurado, al menos en este momento, era la de conseguir el divorcio en la Curia Eclesiástica, ya que por causa de adulterio la mujer estaba autorizada a demandar a su marido⁶⁰.

Pero más adelante, Mariano Suárez señala las verdaderas intenciones de Manuela Jurado: reunirse de nuevo con su marido, separándolo de Josefa Yepes y alejándola a ésta⁶¹. Para resaltar la necesidad de esta separaci3n como remedio efectivo contra una posible vuelta a esta relaci3n ilícita, el letrado pronunciaba una frase de un cierto patetismo poético: “Esta es una liga que quasi se buelve (sic) indisoluble, y aumenta mas el fuego de la ciega pacion de el torpe amor que lo inflama”. Además, quería hacer ver al juez que era Josefa Yepes quien había abandonado a su marido hacia ya bastantes años, y que pretendía que otro hiciese lo mismo con su mujer.

Los folios 25 v y 26 r están muy dañados por efecto de la humedad y los hongos, lo que dificulta la lectura de esta parte. El 1 de diciembre volvía a comparecer Samaniego, todavía preso en la cárcel, para dar un poder a Joaquín Aguiar y Venegas, procurador de causas de la Real Audiencia⁶². El abogado pedía inmediatamente la puesta en libertad de su defendido pues, entre otros inconvenientes, la permanencia de éste en prisi3n le

57 Al parecer, éstos no llegaban para “cubrir sus carnes ni aun una bara de bayeta”, pues le había dado en alguna ocasi3n una cantidad que variaba entre 2 y 6 pesos, pero nunca sayas, alhajas ni ropa. ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 21 r.

58 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 21 v.

59 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 22 r-v.

60 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 23 r-v.

61 Literalmente, se pretendía poner en práctica la experiencia más efectiva: “la separacion con tierra de por medio, hechando (sic) fuera la causa que es la misma Yepes”. ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 24 v.

62 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 27 r-v. Parece ser que Samaniego debió quedar contento con la actuaci3n de este procurador, pues sólo unos años después, el 28 de mayo de 1803, le dio otro poder para que “representándolo siga pleitos y otras actuaciones judiciales”. Véase FLORES CAAMAÑO, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo...*, op. cit., p. 6.

había supuesto un bochorno. Como un argumento de peso de la defensa, se presentaba a Samaniego como un “oficial publico bien acreditado en las artes liberales de escultura y pintura”⁶³. Además, al artista le urgía volver a trabajar cuanto antes, pues estaban a su cargo diversas obras que debía entregar con prontitud a Santa Fe de Bogotá, Lima, Guayaquil y otros lugares⁶⁴. Es decir, que en ese momento su proyección artística abarcaba a algunas de las ciudades más importantes de Sudamérica. Su detención le haría quedar mal con sus clientes, pues se atrasaría en la entrega, lo cual le privaría “del ingreso del valor de su trabajo”. Pero lo más importante para él sería que “le desconceptua” para futuros encargos por parte de cualquiera que desconociese el motivo de su arresto y lo creyera delincuente⁶⁵. Este argumento es crucial para entender la inquietud de Samaniego por la publicidad y desarrollo del juicio, pues con 30 años de edad tenía toda una carrera por delante, que corría peligro de verse drásticamente truncada por los celos de su mujer. Finalmente, a todos estos inconvenientes se sumaba el de tener que pagar a los oficiales que habían trabajado para él en la casa para el señor Regente. Pero en la cárcel no podría “ajustarles la cuenta respectiva”. Por ello, la puesta en libertad de Samaniego se muestra ante el juez no sólo como beneficiosa para el propio pintor, sino también para muchos otros artífices a su cargo, así como para los propios comitentes. El abogado sostenía que no se podía decretar pena contra su parte, pidiendo por ello la inmediata puesta en libertad y sin costas de Samaniego⁶⁶.

El 19 se daba notificación al curador de Josefa Yepes, José Paz⁶⁷. Éste solicitaba de parte de su representada al doctor don Juan José Boniche como abogado para su defensa⁶⁸. Al igual que el defensor de Samaniego hacía con el artista, pedía la puesta en libertad de Josefa Yepes.

Tras estas diligencias, comparecía de nuevo Joaquín Aguiar, defensor de Samaniego. Como la vez anterior, señalaba que contra el artista no había acusación alguna ni de su mujer ni del Ministerio Fiscal, siendo esta situación una causa para ponerlo en libertad⁶⁹. Pero como no había sido así de momento y llegaba la Pascua, se iba a dilatar el proceso, perjudicando a los comitentes de las obras que estaban a cargo del artista. Además, apelaba a la piedad de los tribunales en esas fechas para con los “po-

63 Es importante este punto, ya que la defensa de Samaniego lo identifica como artista plástico empleado en al menos dos disciplinas por las que era públicamente reconocido. Pero es que además muestra como, ya a fines del siglo XVIII, se está hablando en Quito de estas artes como “liberales”.

64 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 28 v.

65 Esta cuestión era de capital importancia para el funcionamiento del obrador de Samaniego en un futuro. En la época del juicio, el artista contaba unos 30 años, es decir, estaba arrancando una prometedora carrera que, si bien debía haber comenzado unos años antes, tenía por delante toda la vida. En esta defensa se siente el miedo de Samaniego a perder su credibilidad, pero no sólo en cuestión de honor, sino también en su capacidad para acometer con éxito encargos de cierta importancia, y ser capaz de hacerlo sin retrasos ni otros problemas.

66 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 28 v-29 r.

67 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 29 r.

68 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 30 r.

69 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 31 r.

bres q(ue) sufren las bejaciones (sic) de la carcel en memoria del nacim(ien)to del hijo de Dios”. Por tal motivo, pedía la libertad, esta vez bajo fianza, del reo. Acto seguido, Samaniego entregaba la fianza, bajo apercibimiento de ampliarle la prisi3n si volvía a reincidir en los tratos con Josefa Yepes⁷⁰. El 23 se daba notificaci3n a Samaniego, que seguía preso; se depositaba la fianza y se comunicaba al alguacil mayor sustituto de la cárcel de Corte⁷¹. El pintor quedaba libre, bajo promesa de enmienda⁷².

Tras estas diligencias, el curador de Josefa Yepes solicitaba la libertad de su defendida, pues creía que ya habían bastado para su castigo tanto su prisi3n como las penurias e incomodidades sufridas⁷³. En su siguiente intervenci3n, que debe de datar del 14 de febrero de 1798, volvía a exponer el caso moldeándolo en funci3n de los intereses de su defendida. Exponía las condiciones en que Yepes fue a parar a casa del Dr. D. Ramón Yepes. Según el defensor, su madre la llevó a dicha residencia, para no perder el crédito⁷⁴. Al parecer, tras casarse y ser abandonada por su marido, éste no pudo regresar de Ibarra por falta de medios tras fallecer su padre y tener que hacer frente a numerosas deudas. Además, señala Paz Albornos que el abandono de la casa del Dr. Yepes por parte de Josefa se debió a “una corta diferencia” que ésta tuvo con criados y criadas, mientras el dueño de la casa estaba ausente en su curato. A raíz de este incidente, fue el sacerdote quien mandó al Alcalde Ordinario D. Francisco Calder3n que la joven pasase al Monasterio de Santa Clara. Asimismo, se encargó de las asistencias a la chica, quien se desempeñó en el Monasterio con la complacencia de la abadesa y demás religiosas “hasta que por una mala casualidad” la conoció Samaniego. En ese momento, se salió repentinamente y volvió a la casa del doctor Yepes. Es de suponer que esto lo hiciera para poder tener más libertad a la hora de encontrarse con su amante, ya que en el Monasterio vería disminuidas las ocasiones en que pudiera encontrarse a solas con el artista. Según dice, allí también se mantuvo con recato, aunque fue sorprendida “hablando con el en secreto” por el oidor D. Nicolás Prieto Dávila. Fue entonces cuando la llevaron al beaterio. En este momento se explican las continuas visitas de Samaniego. Según Paz Albornos, dichos encuentros eran para ver a su hija. El abogado se preguntaba si éste era el primer crimen de esta naturaleza que se producía en el mundo y en Quito. En su perorata, alude a una antigua ley de Francia que ordenaba sacar los ojos a los adúlteros, diciendo a esto un “escritor de genio festivo” que si se ejecutara dicha ley, “sería la Francia la tierra de los ciegos”⁷⁵. Para justificar más aún su postura, señalaba que la ley de Moisés que mandaba apedrear a la adúltera fue puesta en entredicho por Jesús, quien logró que la adúltera saliese impune por no haber entre sus delatores ninguno limpio de ese pecado. Por tanto, si de Él nacía y se difundía la justicia y la santidad de la moral y de la política cristiana, sería justo atender

70 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 31 v.

71 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 32 r.

72 VARGAS, José María: *Manuel Samaniego...*, op. cit., p. 27.

73 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 33 r.

74 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 35 r-v.

75 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 36 r.

a su modo de obrar. Además, quienes acusaban a esa pobre mujer eran unos hipócritas, que querían parecer justos “con el rigor de la lei”. Por ello, había que compadecer la “debilidad de las mugeres flacas”.

Es muy interesante cómo se ha modificado la defensa de Josefa Yepes a lo largo del proceso. De la inocencia defendida al principio se ha pasado al reconocimiento del adulterio, si bien minimizando su importancia por el hecho de ser un comportamiento común en el hombre, citándose para ello leyes de países y épocas diferentes. Además, se ha recurrido al propio Jesucristo para hacer ver la idoneidad y la necesidad de la puesta en libertad de la defendida, mujer débil a la que se debía perdonar como ya hiciera el Hijo de Dios. Pero no se detenía ahí el abogado defensor. En su alocución no faltan las invectivas contra la esposa engañada (que vendría a ser una de las hipócritas que pretendían apedrear a la adúltera de los Evangelios), a la que se presenta como la verdadera culpable de la situación. Habría sido la celotipia de Manuela Jurado la que habría hecho pública la historia entre Samaniego y Josefa Yepes. Dando la vuelta a toda lógica y a la misma causa del juicio por adulterio, hace ver que si alguien había obrado con mala intención, era la Jurado, quien padecía de una “pasión y un vicio del ánimo que corrompe y altera la Justicia de su causa”⁷⁶. Según el curador, muchas mujeres principales y virtuosas se veían precisadas “a un disimulo prudente” por no delatar a sus maridos y perderlos con sus hijos. Estas mujeres solían conseguir con sus bondades la enmienda de sus maridos, y no con el estrépito y el escándalo. Según avanza el discurso del curador, se cargan más las tintas contra Manuela Jurado. Sería ella quien podría haber evitado desde el principio el escándalo, cortando los tratos de Samaniego con Josefa Yepes, si no le hubiera puesto “espías de alquiler” (es decir, los testigos que presentaba Manuela Jurado, a quienes se califica así para tratar de devaluar sus afirmaciones ante el instructor) y no lo hubiera hecho encarcelar. Pero estas acciones le habían hecho perder su buena fama. Por tanto, y en una interpretación cínica como pocas, habría sido la manera de conducirse de la esposa de Samaniego la que engrandeció el adulterio⁷⁷. Citando a San Pablo, defendía que Jurado no podía acusar a su rival sino acusando a su marido. Es decir, si tenían que ser castigados, habrían de serlo los dos, y no solo ella⁷⁸. Como Jurado no acusó a Samaniego ni podía haberlo hecho, tampoco podía acusar a Josefa Yepes, pues para ello hubiera tenido que acusar también a su marido. En cuanto al fiscal, no podía acusar a Yepes porque el delito “no produce acción popular”. No se la podía considerar manceba de Samaniego, pues los dos estaban casados. En ese caso, la acusación de Jurado sólo podría ir dirigida contra su marido, dejando fuera de la misma a Yepes. Para apoyar más su postura, se dice que Yepes no se había divorciado de su marido, sino que el infortunio de éste lo había imposibilitado para reunirse con ella (lo cual puede ser hasta cierto punto verdad).

76 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 37 r.

77 En palabras de Paz Albornos, “los medios violentos avivan las pasiones menos fuertes, como un gran viento engrandece a una chispa hasta el incendio de una selva”. Resulta interesante que se haga mención a la selva, por referirse a un suceso en Ecuador.

78 ANH/Q, sección Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 37 v.

Por ello se entiende como irracional el pedimento que hacfa Mariano Su3rez de destierro para Josefa Yepes⁷⁹. De hecho, no habfa ley que impusiera esta pena a la adfitero, sino a las mancebas de cl3rigos y frailes. Adem3s, no se podfa propalar su condici3n de manceba de casado. Por otra parte, Josefa Yepes ya estaba, a juicio de su defensor, “mas que castigada con la larga prisi3n, y penalidades, que en ella ha padecido”. Para colmo, su defendida ya no podfa reunirse con su marido, al haberse publicado “su flaqueza”, haber pasado por la c3rcel y haber tenido a la ni3a⁸⁰. Pero el curador esperaba que el marido, cesando el esc3ndalo, pudiera reunirse de nuevo con Josefa Yepes, “si Dios concurre a facilitarlo”. Finalmente, se pedfa la puesta en libertad sin costas de Josefa Yepes⁸¹. Es curioso que no s3lo se quiera cargar a Manuela Jurado con la culpa de la delaci3n, sino que tambi3n se pretenda presentarla como la responsable de la imposibilidad de una futura (re)conciliaci3n entre la Yepes y su marido. De hecho, aunque Manuela Jurado hubiera callado, en una hipot3tica reuni3n del matrimonio ella hubiera aparecido de todas maneras con la ni3a, tenida sin duda con otro hombre. No sabemos cu3les serfan los planes de la Yepes, pero cabe pensar que incluso hubiera pretendido que Samaniego se hiciese cargo de la ni3a, lo cual hubiera sido una venganza cruel contra su mujer, que adem3s de ultrajada hubiera tenido que hacerse cargo de una bastarda de su marido.

La causa se aprobaba con todos los cargos, por el t3rmino de veinte dfaos comunes a las partes. Despu3s, el documento est3 da3ado, ya que falta la zona superior del folio, aunque se alude a una multa de 50 pesos, no sabemos si para Samaniego o la Yepes⁸². La provisi3n del auto corri3 a cargo de D. Antonio Su3rez, oidor y alcalde de corte de la Real Audiencia, el 14 de febrero de 1798⁸³. El dfa siguiente se dio notificaci3n del auto a Joaqufn Aguiar, procurador de Samaniego; a Mariano Su3rez en nombre de Manuela Jurado; y a Jos3 de Paz, procurador de Josefa Yepes. Finalmente, se hacfa notificaci3n como las anteriores a Mariano Pazma3o, escribano de su Majestad.

El siguiente documento, incompleto, alude a la extracci3n de los autos de la materia por Josefa Yepes mediante el curador nombrado Jos3 de Paz y Albornos desde antes del punto de Pascua, y no habfa sido posible que los pusiera “(¿al?) corriente”. Por ello mandaba que se lo encarcelara para que entregase los autos con escrito o sin 3l⁸⁴.

Segfn Flores Caama3o, Manuela Jurado se abstuvo de seguir adelante con el juicio, “sin duda compadecida, mejor aconsejada o anhelante de poner coto al esc3ndalo y dar

79 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 39 v. Textualmente, dice el curador: “Mariano Suarez y su Abogado hablan lo que quieren”.

80 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 40 r.

81 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 40 v.

82 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 40 v-41 r.

83 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 41 r.

84 ANH/Q, secci3n Criminales, Caja 171, Expediente 9, fol. 42 r. La provisi3n data del 10 de enero.

asidero a reconciliación”⁸⁵. No sabemos hasta cuándo duró la relación de Samaniego con Josefa Yepes. Aunque parece que ambos se comprometieron a poner fin a este “ilícito comercio”, como denunciaba Manuela Jurado, lo cierto es que en plenas pesquisas del instructor, y un mes después de iniciado el proceso, seguían viéndose. Lo que sí queda claro es que Samaniego abandonó la prisión antes que la Yepes.

Tras analizar la causa, resulta muy extraño que Samaniego no presentase testigos que acreditaran su buena conducta. Se echa en falta la presencia de otros artistas que apoyasen al pintor. Es más, si como se ha demostrado, Samaniego tuvo tratos con la Yepes durante el tiempo en que estaba dirigiendo las obras en Santa Clara, bien podía haber llevado como testigo a alguno de los oficiales a su cargo, ya que, aunque no se especifica el número, eran varios los que se encontraban trabajando a sus órdenes durante aquellos meses, y alguno podía haberlos visto juntos, o al menos podía haber testificado a favor del artista. Quizás porque lo sabían y eran sus empleados, no declararon. Por otra parte, tampoco se presenta como testigo del pintor a ningún comitente. En esta ocasión, quizás debido a la calidad de los mismos, no se consideró necesario, y probablemente no hubiera sido agradable para ellos verse envueltos en un asunto turbio. De todas maneras, es extraño que no aparezcan nombres de otros colegas que apoyasen a Samaniego, que ya gozaba de un prestigio artístico en Quito.

Una vez finalizado el proceso por adulterio, podemos afirmar que felizmente los temores de Samaniego a ver truncada su carrera no se cumplieron. De hecho, poco tiempo después estaba al cargo de las obras de la catedral de Quito, dato que muestra el aprecio que se le tenía como artista y la confianza que generaba su presencia entre la elite quiteña del momento. Por otra parte, una vez finalizado el juicio continuó la convivencia con su legítima mujer, Manuela Jurado, hasta su muerte en 1824.

Fecha de recepción: 30 de septiembre de 2011.

Fecha de aceptación: 28 de noviembre de 2011.

85 FLORES CAAMAÑO, Alfredo: *El artista don Manuel Samaniego y Jaramillo...*, op. cit., p. 5.

Tabla que refleja la sucesi3n temporal de los hechos declarados y testificados⁸⁶:

| <i>Fecha</i> | <i>Manuel Samaniego</i> | <i>Josefa Yepes</i> |
|-------------------------------------|---|--|
| 1786-1787? | | Matrimonio de Josefa Yepes con Nicol3s Rosales. La pareja vive en casa del doctor Ram3n de Yepes. |
| 1788-1789 | | Nicol3s Rosales deja a Josefa Yepes en Quito y se traslada a Ibarra. |
| Mayo 1793? | | El Dr. Yepes la lleva como recogida a Santa Clara por haber salido de su casa e irse a un cuarto en San Marcos. |
| Fines 1794- comienzos 1795? | Seg3n Manuela Jurado, comienzo del “ilisito comercio” de Samaniego con Yepes. | |
| Mediados 1795 | Hasta comienzos de 1796, Samaniego dirige las obras del tabern3culo de Santa Clara, y conoce all3 a Josefa Yepes. Seg3n su confesi3n debi3 ser hacia junio-julio de 1795 cuando se inici3 la relaci3n (testimonio de Paz Albornos, de febrero de 1798). | Sale del Monasterio. Permanece 6 meses en casa del doctor Yepes. |
| Septiembre 1795? | | Josefa Yepes se queda embarazada. |
| Diciembre 1795? | | Josefa Yepes abandona la casa del doctor Ram3n Yepes, por estar embarazada de tres meses, y vive en la habitaci3n que ocupaba en el momento del juicio (¿?). |
| Despu3s de las obras de Santa Clara | <i>Es llevado a la c3rcel de Corte dos d3as (de jueves a s3bado) por encontrarse con la Yepes en casa del indio Yanacara.</i> | <i>Es llevada al beaterio, y la sueltan unos 21 d3as antes de su 1ª declaraci3n (mitad octubre? 1797). Dice que se fuga del beaterio y pasa 3 meses en una hacienda a las afueras de Quito (posible interludio no confesado al principio, pues luego dice que pasa a ocupar un cuarto durante 17 meses, hasta agosto de 1797). (Las declaraciones no coinciden).</i> |

86 Como el proceso es confuso por las divergencias entre testimonios, hemos elaborado una tabla para intentar clarificar los acontecimientos. En tres columnas se consignan las fechas, los acontecimientos que conciernen a Manuel Samaniego y aqu3llos correspondientes a Josefa Yepes. Las fechas con el signo “?” son aproximadas, deducidas de las declaraciones de los imputados y de los testimonios de los testigos de Manuela Jurado.

| <i>Fecha</i> | <i>Manuel Samaniego</i> | <i>Josefa Yepes</i> |
|--------------------|---|---|
| Junio-julio 1796? | Una mujer llamada Vicenta es enviada a casa de Samaniego a comunicarle el nacimiento de la niña, y su paternidad. | Nace la hija de Josefa Yepes. |
| Octubre 1797 | Inicio del juicio | |
| 11/10/1797 | Declaración de Manuela Jurado | Declaración de Manuela Jurado |
| 18/10/1797 | Testigos de Manuela Jurado | Testigos de Manuela Jurado |
| 11/11/1797 | Encontrado en casa de Josefa Yepes. Declaración ante el instructor. <i>Es llevado a la cárcel de Corte.</i> | Encontrada en casa con Samaniego. Declaración ante el instructor. <i>Es confinada en Santa Marta.</i> |
| 15/11/1797 | Confesión de Manuel Samaniego | |
| 20/11/1797 | | Confesión de Josefa Yepes |
| 1/12/1797 | 2ª comparecencia de Samaniego, preso en la cárcel | |
| 23/12/1797 | Depósito de la fianza y puesta en libertad | |
| Enero-febrero 1798 | Provisiones y notificaciones por el juicio | Provisiones y notificaciones por el juicio |